

Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Nombre del trámite o servicio:	Terapias Psicológicas.
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos. Interior Jardín Juárez sin número colonia Centro, Puente de Ixtla, Morelos. Teléfono 751 344 48 01. Correo electrónico: dif@municipiopuentedeixtla.gob.mx
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Psicología.
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Ninguna otra.
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Población en general a partir de los 7 años de edad en adelante, así como también a todas aquellas personas que sean referidas por alguna Institución. Dirigido a las familias y parejas que presenten algún conflicto familiar siempre y cuando no exista violencia física.
Medio de presentación del trámite o servicio.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Personal y/o familiar ✓ Oficio de presentación de Instancia Gubernamentales que piden una valoración psicológica para un dictamen jurídico dentro de su proceso legal.
Horario de Atención al público.	08:00 A 15:00 HRS.

Plazo oficial máximo de resolución	Se le da atención en un máximo de 15 a 20 días hábiles (de acuerdo a la agenda)
Vigencia.	La terapia psicológica consta de un mínimo de 6 sesiones a un máximo de 12 sesiones, esto de acuerdo al caso o la situación de cada paciente, las cuales se realizan una por semana, posteriormente al alta, se dan cuatro sesiones de seguimiento una por mes.
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta.



Requisitos y documentos anexo que se requieren			
NO.		Original	Copia
1	Carta compromiso (documento que solo se firma un original que se llena al recibir el servicio, y se queda en el expediente)	1	
2	INE del padre, madre o tutor (solo en caso de que el paciente sea menor de edad)	1 (cotejo)	1
Costo y forma de determinar el monto:		Area de pago:	
Corresponde al 0.41 UMA \$40.00.		Caja de Tesorería Municipal. Interior del Palacio Municipal. Horario: 09:00 a 16:00 hrs.	
Observaciones Adicionales:			
El paciente es el encargado de hacer el pago en la Caja de la Tesorería Municipal.			
En caso de que el paciente requiera de otra especialidad o tratamiento será canalizado por medio de una referencia, entregándose la original al paciente y dejando una copia en el expediente del paciente.			
Cabe hacer mención que el Sistema DIF Municipal es de atención primaria.			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO			
1.- Firmar la carta-compromiso.			
2.- En caso de inasistencia sin previo aviso se tendrá que cubrir el costo de la sesión para seguir agendando su cita, la inasistencia de más de dos sesiones sin previo aviso será motivo de baja.			
3.- Cumplir con el horario establecido en tiempo y forma.			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO			
Artículo 95 de la Ley de Ingresos 2022 del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, numeral 4.3.9.9.2.1.			
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.			
Contralor Municipal Interior Jardín Juárez sin número colonia Centro, Puente de Ixtla, Morelos. contraloria@municipiopuentedeixtla.gob.mx Teléfono: 751-690-12-76.			

- *De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.*
- *De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.***
- *En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.*